	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	2
		FECHA	11/12/2025

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública vigente para adelantar la celebración del contrato requerido


1. ANTECEDENTES, ANALISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. Antecedentes:

En desarrollo de la Constitución Política de 1991 donde se establece el marco jurídico básico de los principios, derechos, garantías y deberes de las personas en Colombia, se expidió -entre otras- la Ley 100 de 1993 "*Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones*", la cual define la Seguridad Social Integral como el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de los que disponen las personas para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, con el fin de lograr el bienestar individual y mejorar la calidad de vida de la comunidad. El Sistema comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios.

Bajo ese escenario, posteriormente se expidió la Ley 715 de 2001¹, que en su artículo 68 señaló que es competencia de la Superintendencia Nacional de Salud, realizar la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las normas constitucionales y legales del **sector salud** y de los recursos de este.

¹ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	2
		FECHA	11/12/2025


En desarrollo de estos preceptos aparece la Ley 1122 de 2007 *“Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”*, que en su artículo 35, define inspección, vigilancia y control en salud, así:

“A. Inspección: La inspección, es el conjunto de actividades y acciones encaminadas al seguimiento, monitoreo y evaluación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y que sirven para solicitar, confirmar y analizar de manera puntual la información que se requiera sobre la situación de los servicios de salud y sus recursos, sobre la situación jurídica, financiera, técnica-científica, administrativa y económica de las entidades sometidas a vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud dentro del ámbito de su competencia.

Son funciones de inspección entre otras las visitas, la revisión de documentos, el seguimiento de peticiones de interés general o particular y la práctica de investigaciones administrativas.

B. Vigilancia: La vigilancia, consiste en la atribución de la Superintendencia Nacional de Salud para advertir, prevenir, orientar, asistir y propender porque las entidades encargadas del financiamiento, aseguramiento, prestación del servicio de salud, atención al usuario, participación social y demás sujetos de vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud, cumplan con las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud para el desarrollo de este.

C. Control: El control consiste en la atribución de la Superintendencia Nacional de Salud para ordenar los correctivos tendientes a la superación de la situación crítica o irregular (jurídica, financiera, económica, técnica, científico-administrativa) de cualquiera de sus vigilados y sancionar las actuaciones que se aparten del ordenamiento legal bien sea por acción o por omisión.”

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	2
		FECHA	11/12/2025

Por su parte, el artículo 4° del Decreto 1080 de 2021 “*Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia Nacional de Salud*”, establece las funciones de la Superintendencia Nacional de Salud entre las cuales están las siguientes:

“(...) 5. Ejercer la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las normas constitucionales y legales que reglamentan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, incluyendo las normas técnicas, científicas, administrativas y financieras del Sector Salud.

(...)

7. Ejercer la inspección, vigilancia y control sobre la gestión de los riesgos inherentes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, incluidos los riesgos sistémicos.

8. Velar porque la prestación de los servicios de salud se realice sin ningún tipo de presión o condicionamiento frente a los profesionales de la medicina y las instituciones prestadoras de salud.


(...)

29. Autorizar o negar previamente a las instituciones prestadoras de servicios de salud, las operaciones relacionadas con la disminución de capital y ampliación de objeto social a actividades no relacionadas con la prestación de los servicios de salud.

(...)

46. Adelantar acciones de inspección, vigilancia y control para que las instituciones aseguradoras y prestadoras del Sistema General de Seguridad Social en Salud, adopten y apliquen un código de conducta y de buen gobierno que oriente la prestación de los servicios a su cargo y asegure la realización de los fines señalados en la ley. (...)”

Por todo lo dicho, con el fin de poder cumplir con las funciones señaladas en la normatividad referenciada, la Superintendencia Nacional de Salud reorganizó su estructura interna para adaptarla y ponerla al servicio de las nuevas necesidades del sector. Dicho rediseño implicó el fortalecimiento y modernización de la capacidad institucional orientada a proteger los derechos de los usuarios del SGSSS.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	2
		FECHA	11/12/2025

Es así como, el rediseño institucional de la Superintendencia Nacional de Salud, definido en los Decretos No. 1080 y 1081 de 2021, incluyó la creación de la Superintendencia Delegada para Prestadores de Servicios de Salud, atribuyéndole entre otras las siguientes funciones:

“(...) 1. Ejercer inspección, vigilancia y control a los prestadores de servicios de salud, sobre la gestión de los riesgos inherentes al Sistema y el cumplimiento de las normas que lo regulan.

(...)

6. Realizar las actividades de inspección, vigilancia y control a la prestación de los servicios de salud individual y colectiva, en cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, monitoreo y mejoramiento continuo, en las fases de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de conformidad con el modelo de supervisión de la Superintendencia.


7. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre la gestión administrativa y asistencial de los prestadores de servicios de salud acorde con las disposiciones vigentes.

8. Ejercer inspección, vigilancia y control a los prestadores de servicios de salud sobre la información de carácter financiero que refleje su situación y sus resultados de operación, y al cumplimiento de sus obligaciones frente a la eficiencia, eficacia y efectividad en el flujo de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

9. Realizar las actividades de inspección, vigilancia y control sobre las prácticas no autorizadas y proponer al Superintendente Nacional de Salud la expedición de actos administrativos que ordenen su corrección y suspensión inmediata, aplicando las metodologías e instrumentos institucionales.

10. Ejercer inspección, vigilancia y control para que los prestadores de servicios de salud adopten y apliquen un código de conducta y de buen gobierno de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

11. Recomendar al Superintendente Nacional de Salud las medidas a que haya lugar, cuando los programas publicitarios de los sujetos vigilados no se ajusten a las normas vigentes, a la realidad jurídica, económica y social del servicio promovido y a los derechos de información debida y dar traslado a la Superintendencia delegada para Investigaciones Administrativas para lo de su competencia.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	2
		FECHA	11/12/2025

12. Ejercer inspección, vigilancia y control frente a la protección de los derechos de los usuarios en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, por parte de los prestadores de servicios de salud.

13. Ejercer inspección, vigilancia y control para que los sujetos vigilados cuenten con sistemas de información y suministren la información con calidad, cobertura, pertinencia, oportunidad, fluidez y transparencia.

14. Ordenar la realización de auditorías, visitas, requerir información y utilizar los demás medios de prueba, para el cumplimiento de sus funciones de inspección, vigilancia y control.

15. Organizar en coordinación con la Superintendencia Delegada para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, las actividades de inspección y vigilancia que requieran apoyo desde el territorio, a fin de ejercer supervisión a los prestadores de servicios de salud, siguiendo las políticas y procedimientos institucionales.

(...)

17. Diseñar y proponer al Superintendente Nacional de Salud, políticas, lineamientos, estrategias e instrucciones orientadas a promover el autocontrol de los sujetos vigilados y a prevenir la imposición de medidas especiales.


18. Recomendar al Superintendente Nacional de Salud, la adopción, prórroga, modificación o levantamiento, de las medidas especiales sobre los prestadores de servicios de salud.

19. Realizar, por orden o por comisión del Superintendente Nacional de Salud, la toma de posesión y la intervención forzosa para administrar a los prestadores de servicios de salud, en los términos que señalen la ley y los reglamentos.

(...)

23. Trasladar, a la Superintendencia Delegada para Investigaciones Administrativas o a las instancias competentes, las presuntas irregularidades o asuntos que puedan conllevar infracción de las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con el análisis técnico realizado.

(...)

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	2
		FECHA	11/12/2025

25. Realizar actividades de inspección, vigilancia y control a los prestadores de servicios de salud frente a los resultados de los indicadores en salud y financieros, así como a las estrategias de mejoramiento que impacten favorablemente la salud de los usuarios y contribuyan a la gestión institucional.

26. Realizar actividades de inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento a la prestación de servicios de salud de las poblaciones y grupos especiales.

27. Realizar actividades de inspección, vigilancia y control frente a las obligaciones de los prestadores de servicios de salud en el marco de las Rutas Integrales de Atención de conformidad con la política, regulación y directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. (...)”².


Tal como lo señala el numeral 4) del artículo 5° del decreto en mención, la Delegada para Prestadores de Servicios de Salud cuenta con dos (02) direcciones, a saber: Dirección de Inspección y Vigilancia para Prestadores de Servicios de Salud y Dirección de Medidas Especiales para Prestadores de Servicios de Salud.

Frente a la Dirección de Medidas Especiales para Prestadores de Servicios de Salud, el mencionado Decreto 1080 de 2021, establece en su artículo 27 como funciones de la dependencia, entre otras las siguientes:

“(…) 3. Realizar seguimiento, monitoreo y verificación del cumplimiento de las normas, planes, programas y cronogramas, establecidos con el propósito de evaluar las acciones correctivas que inicien los prestadores de servicios de salud, para superar la situación que los hizo entrar en medida especial.

4. Realizar seguimiento a la gestión de los interventores, promotores y contralores de los prestadores de servicios de salud, sujetos a medidas especiales.

² Decreto 1080 de 2021, artículo 25.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	2
		FECHA	11/12/2025

5. Revisar, analizar y evaluar los informes reportados por los interventores, gerentes o representantes legales, controladores y revisores fiscales de los prestadores de servicios de salud, sujetos a medidas especiales. (...)”


En virtud del marco normativo referenciado, y considerando las obligaciones de Superintendencia Nacional de Salud frente al Sistema de Seguridad Social en Salud como servicio público esencial a cargo del Estado (artículo 48 y 49 de la Constitución Política de Colombia), se advierte de la gran responsabilidad y el deber de la Entidad, como órgano rector del sistema de inspección, vigilancia y control del sector salud, de orientar esfuerzos para la garantía del derecho constitucional mencionado a más de 52 millones de colombianos.

Es así como la Superintendencia Delegada para Prestadores de Servicios de Salud, a través de la Dirección de Medidas Especiales para los Prestadores de Servicios de Salud, dependencias misionales de la Superintendencia Nacional de Salud, se comprometen con la formulación y aplicación de las estrategias que le permitan al sistema de salud colombiano contar periódicamente con un seguimiento personalizado, específico, continuo y con criterio especializado; con el único propósito de cumplir con más eficiencia sus objetivos a través del empoderamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS.

1.2. Descripción de la necesidad

De conformidad con lo expuesto en el acápite anterior y considerando que la Superintendencia Nacional de Salud tiene funciones específicas, entre las que se encuentra velar por el cumplimiento de las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, funciones que son desarrolladas a través de la Delegada para Prestadores de Servicios de Salud, se hace necesario fortalecer el equipo técnico científico que adelanta dichas tareas.

En el eje de control, la Superintendencia tiene facultades precisas, entre otros asuntos, para ordenar

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	2
		FECHA	11/12/2025


la toma de posesión y la intervención forzosa administrativa para administrar “*entidades vigiladas que cumplen funciones de explotación u operación de monopolios rentísticos cedidos al sector salud, Empresas Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, así como para intervenir técnica y administrativamente las Direcciones territoriales de salud*”³ .

Adicionalmente, el artículo 68 de la Ley 1753 de 2015, dispone que el Superintendente Nacional de Salud podrá ordenar o autorizar a las entidades vigiladas la adopción individual o conjunta de las medidas especiales de que trata el artículo 113 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, con el fin de salvaguardar la prestación del servicio público de salud y la adecuada gestión financiera de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El universo de las instituciones que se encuentran en medidas de control de la Dirección de Medidas Especiales para los Prestadores de Servicios de Salud actualmente está compuesto por trece (13) entidades. De estas, once (11) se encuentran en medida de intervención forzosa para administrar, una (1) está en vigilancia especial y una (1) medida de intervención forzosa para administrar se encuentra actualmente suspendida por orden judicial. Adicionalmente, se realiza seguimiento a siete (7) entidades en proceso de acuerdo de reestructuración de pasivos.

Cabe destacar que, mediante la Ley 1751 de 2015 “*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones*”, se indicó que éste es un servicio esencial a cargo del Estado, el cual debe garantizarse bajo estándares de atención de calidad, eficacia y oportunidad. Esto implica un mayor esfuerzo en el monitoreo y seguimiento de las entidades en medida de control para asegurar el cumplimiento de estos estándares.

³ Ley 1122 de 2007, artículo 37, numeral 5.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	2
		FECHA	11/12/2025


Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección de Medidas Especiales cuenta con un equipo interdisciplinario conformado por once (11) funcionarios profesionales especializados y un (1) profesional universitario, distribuidos de la siguiente manera:

- Dos (2) odontólogos
- Una (1) Enfermera
- Una (1) psicóloga
- Dos (2) contadores
- Un (1) administrador de empresas
- Un (1) economista
- Un (1) profesional universitario en administración pública
- Tres (3) abogados

Ahora bien, de estos profesionales, el equipo técnico científico realiza diversas actividades, como responder a peticiones, quejas y reclamos; presentar informes; tomar posesión; realizar visitas in situ; hacer seguimiento a la gestión de agentes interventores según la medida adoptada; revisión, análisis y aprobación de planes de trabajo; analizar la información reportada por las entidades en control; análisis y aprobación de la línea base, entre otras.

De estas funciones, se generan fichas técnicas, bitácoras e informes de visita por entidad de acuerdo a la asignación de entidades a cada profesional, adicionalmente se realiza seguimiento en campo programados al menos tres (3) veces al año por cada entidad en medida de control. También se realizan empalmes en caso de cambio de agente interventor, dos (2) mesas de trabajo semestrales con cada entidad bajo medida especial, además del monitoreo de planes de mejora, desnutrición, seguridad del paciente y reducción de la mortalidad materna.

Para las entidades bajo vigilancia especial o intervención forzosa administrativa, se realiza un seguimiento mensual de los componentes técnico científico a través del sistema de gestión y control

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	2
		FECHA	11/12/2025


“FENIX”. Este seguimiento incluye la evaluación de indicadores por entidad, tales como tasa de mortalidad materna, tasa de mortalidad perinatal, oportunidad de la asignación de cita en la consulta médica especializada, oportunidad en la atención del Triage en Urgencias, porcentaje de ocupación en urgencias, porcentaje de pacientes con estancias superiores a 24 horas en urgencias, porcentaje de cumplimiento de requisitos de habilitación, porcentaje de adherencia a guías prioritarias en maternidad: Código rojo, código azul, atención de parto, HIE, asfixia perinatal, sepsis obstétrica, porcentaje de adherencia a manual de buenas prácticas de esterilización, porcentaje de vigilancia de eventos adversos, tasa de mortalidad mayor a 48 horas, tasa global de infección hospitalaria, entre otros.

Adicionalmente la Dirección de Medidas Especiales para los Prestadores de Servicios de Salud, atiende y resuelve las peticiones, quejas y reclamos recibidos por las entidades en medida de control, mediante el aplicativo Superargo. En el año 2025, se atendieron en promedio 1.700 requerimientos.

Por otra parte, el grupo técnico científico analiza, proyecta las solicitudes presentadas por diferentes Entes de Control, el Congreso de la República, el Ministerio de Salud y Protección Social, veedurías ciudadanas, despachos judiciales y otras dependencias internas, entre otros actores.

1.3 Oportunidad y conveniencia:

En vista de lo anterior, para reducir los riesgos potenciales, es fundamental fortalecer la Dirección con cinco (5) profesionales de la salud que acrediten título de posgrado en la modalidad de especialización en temas relacionados con el objeto del contrato -y que se definen en el presente documento-, para brindar apoyo desde los enfoques asistencial centrado en la calidad y seguridad del paciente en las funciones de monitoreo y seguimiento a las entidades en medida de control. Además, garantizarán el seguimiento a la gestión adecuada de los agentes interventores y

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	2
		FECHA	11/12/2025


contralores en aspectos técnico científico asegurando que los procesos de intervención sean eficaces, eficientes y efectivos, en cumplimiento con la normativa vigente.

El objetivo principal de esta contratación es determinar la viabilidad de la continuidad de las entidades sometidas a medidas preventivas o de intervención para su administración. Además, el apoyo profesional será clave para revisar y estudiar la imposición de nuevas medidas preventivas y de intervención forzosa.

El reto que enfrenta la Dirección de Medidas Especiales para prestadores de Servicios de Salud, en el corto plazo es considerable. Sin embargo, el número actual de profesionales resulta insuficiente para cumplir con todas las funciones y compromisos, y la sobrecarga laboral puede poner en riesgo la efectividad del seguimiento y monitoreo, lo que podría ocasionar daños potenciales a la Superintendencia. A pesar de ello, se vienen desarrollando todas las actividades y compromisos propios de su gestión. Sin embargo, la alta carga laboral implica el riesgo de que el proceso de seguimiento y monitoreo no se ejecute de forma completamente eficaz, lo que podría derivar en eventuales daños antijurídicos para la Superintendencia. En este contexto, el equipo de profesionales que se pretende contratar; brindará apoyo técnico científico en relación con las acciones y medidas especiales vigentes y las nuevas que adopte la Superintendencia Nacional de Salud.


Con la presente contratación se pretende:

- Aumentar la capacidad de análisis, seguimiento y monitoreo de las entidades vigiladas bajo medidas especiales.
- Descongestionar la carga operativa actual del equipo técnico-científico de la Dirección.
- Garantizar la continuidad y calidad del acompañamiento técnico-científico en terreno (visitas in situ, toma de posesión, atención de PQRS, entre otros).

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	2
		FECHA	11/12/2025

- Contribuir directamente al mejoramiento de la prestación del servicio de salud en las entidades en medida especial.
- Participar en la valoración de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad en las entidades en medida de control.
- Apoyar en la verificación del cumplimiento de requisitos para habilitación.
- Apoyar en el seguimiento y monitoreo a las entidades asignadas que se encuentran en de control.
- Apoyar en las presentaciones que se requieran.
- Realizar el seguimiento y monitoreo mediante el aplicativo del sistema de gestión y control de las medidas especiales “FENIX” en el componente técnico científico y demás fuentes de información.
- Apoyar en la estructuración de los informes de seguimiento y monitoreo a las entidades que se encuentran en medida de control.
- Apoyar en el acompañamiento a las actividades tales como: toma de posesión y visitas in situ.
- Tramitar las respuestas a las Peticiones, Quejas, Reclamos y Solicitudes referentes a las entidades en medida de control asignadas.
- Apoyar en la elaboración de informes o requerimientos de los distintos Entes de Control, Congreso de la República, el Ministerio de Salud y Protección Social, Veedurías Ciudadanas y las dependencias internas, entre otros.
- Y como se dirá más adelante, dar cumplimiento a las metas del proyecto de inversión desde donde se financia la presente contratación, las cuales se dirigen a “**Fortalecer el seguimiento, monitoreo y evaluación a los sujetos vigilados en los diversos temas de supervisión**”.

El desarrollo de las actividades planteadas se llevará a cabo mediante la organización y distribución de los profesionales contratados asignándole las entidades a las cuales se les hará el seguimiento y monitoreo atendiendo los manuales, procesos y procedimientos dispuestos para tal fin y de acuerdo con su enfoque profesional.


	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	2
		FECHA	11/12/2025



Con lo anterior, la Dirección de Medidas Especiales para los Prestadores de Servicios de Salud pretende cumplir con los objetivos de control a las entidades objeto de medida especial de la vigencia 2026, descongestionando y agilizando el seguimiento y monitoreo de forma pertinente. De igual forma la presente contratación coadyuvará al análisis, seguimiento evaluación de la situación técnica científica de las entidades en medida especial y de esta manera proponer a las directivas las acciones de mejora relacionadas con las medidas preventivas y especiales a adoptar.

Así las cosas, con la solicitud de contratación, la Superintendencia Delegada para Prestadores de Servicios de Salud estará en concordancia con la planeación institucional que apunta a convertir a la Superintendencia Nacional de Salud en un organismo técnico e independiente, en una entidad que permanezca en plena interlocución con los ciudadanos.

Para adelantar la presente contratación, la Dirección de Medidas Especiales para Prestadores de Servicios de Salud cuenta con recursos en el Proyecto de Inversión denominado “**MEJORAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL FRENTE A LA GESTIÓN EN EL SGSSS DE LOS VIGILADOS DE LA SUPERSALUD NACIONAL**” con código BPIN 202300000000353, el cual tiene asociado el objetivo específico “**Fortalecer el seguimiento, monitoreo y evaluación a los sujetos vigilados en los diversos temas de supervisión**” y una de sus actividades es “**Realizar auditorías a las entidades vigiladas**”.

Para evidenciar lo anteriormente dicho se adjunta pantallazo de la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP, proporcionado por la Oficina Asesora de Planeación de la Superintendencia Nacional de Salud con la información disponible a la fecha:


	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	2
		FECHA	11/12/2025

 	FICHA ACTUALIZADA DEL PROYECTO PLATAFORMA INTEGRADA DE INVERSIÓN PÚBLICA, PIIP		
	ID MGA:575829	CÓDIGO BPIN: 202300000000353	FECHA REPORTE: 10-12-2025 18:35:42
NOMBRE DEL PROYECTO: Mejoramiento en la ejecución de las acciones de supervisión y control frente a la gestión en el SGSSS de los vigilados de la Supersalud Nacional			

CADENA DE VALOR				
Objetivos específicos				
Fortalecer el seguimiento, monitoreo y evaluación a los sujetos vigilados en los diversos temas de supervisión				
Producto	Entregable / actividad	Vigencia	Valor solicitado	Valor vigente
Servicio de auditoría y visitas inspectivas (Producto principal del proyecto) - Auditorías a sujetos vigilados de la Supersalud Unidad de medida de producto: Número de auditorías Etapa: Inversión Costo total solicitado producto: \$39.887.390.787,00 Costo total vigente producto: \$9.856.280.100,00	Actividad: Monitorear a los sujetos vigilados sobre sus competencias y responsabilidades Costo total solicitado por actividad: \$1.544.854.950,00 Costo total vigente por actividad: \$287.439.258,00	2024	\$223.789.589,00	\$110.536.251,00
		2025	\$177.168.426,00	\$176.903.007,00
		2026	\$452.933.654,00	\$0,00
		2027	\$322.880.038,00	\$0,00
		2028	\$368.083.243,00	\$0,00
Servicio de auditoría y visitas inspectivas (Producto principal del proyecto) - Auditorías a sujetos vigilados de la Supersalud Unidad de medida de producto: Número de auditorías Etapa: Inversión Costo total solicitado producto: \$39.887.390.787,00 Costo total vigente producto: \$9.856.280.100,00	Actividad: Realizar seguimiento y verificación de las auditorías realizadas Costo total solicitado por actividad: \$3.127.819.781,00 Costo total vigente por actividad: \$864.392.676,00	2024	\$642.568.600,00	\$428.656.000,00
		2025	\$458.277.360,00	\$435.736.676,00
		2026	\$502.073.121,00	\$0,00
		2027	\$743.854.000,00	\$0,00
		2028	\$781.046.700,00	\$0,00

Servicio de auditoría y visitas inspectivas (Producto principal del proyecto) - Auditorías a sujetos vigilados de la Supersalud Unidad de medida de producto: Número de auditorías Etapa: Inversión Costo total solicitado producto: \$39.887.390.787,00 Costo total vigente producto: \$9.856.280.100,00	Actividad: Realizar auditorías a las entidades vigiladas Costo total solicitado por actividad: \$35.214.716.056,00 Costo total vigente por actividad: \$8.704.448.166,00	2024	\$6.972.054.663,00	\$4.933.009.600,00
		2025	\$5.300.635.141,00	\$3.771.438.566,00
		2026	\$5.514.427.439,00	\$0,00
		2027	\$8.377.376.986,00	\$0,00
		2028	\$9.050.221.827,00	\$0,00

La contratación de los cinco (5) profesionales técnico científicos permitirá a la Superintendencia Nacional de Salud dar cumplimiento al proyecto de inversión pues con ella se logrará cumplir con las metas trazadas, evitando rezagos para la vigencia 2026, que puedan dar lugar a deficiencias en las acciones de Inspección y Vigilancia propias de la Superintendencia Nacional de Salud.


	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	2
		FECHA	11/12/2025

Esta contratación busca fortalecer las capacidades técnicas y operativas desde la perspectiva en científica de la Dirección de Medidas Especiales para Prestadores de Servicios de Salud, con el fin de ejecutar de manera oportuna y eficiente las actividades programadas para la vigencia 2026. La vinculación de este recurso humano resulta esencial para evitar rezagos en el cumplimiento de las metas establecidas.

El apoyo de los profesionales objeto de esta contratación se orientará al desarrollo de tareas específicas y estratégicas dentro del proyecto de inversión en la actividad “*Realizar auditorías a las entidades vigiladas*”, contribuyendo directamente al avance sostenido de sus componentes y a la adecuada gestión de los recursos asignados. En ese sentido, la contratación no solo asegura el cumplimiento de los objetivos técnicos del proyecto, sino que también garantiza el cumplimiento de los compromisos institucionales adquiridos, con impacto positivo en la calidad del servicio y la atención a los vigilados y usuarios del sistema de salud.

1.4 Contratación asociada a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017


En cumplimiento del mandato constitucional derivado de la Sentencia T-302 de 2017, mediante la cual la Corte Constitucional declaró el Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) respecto de la grave vulneración de derechos fundamentales, en especial el derecho a la salud, al agua potable y a la alimentación de los niños y niñas del pueblo Wayuu en el departamento de La Guajira, la Dirección de Inspección y Vigilancia para Prestadores de Servicios de Salud de la Superintendencia Nacional de Salud, como una de las entidades directamente responsables de adoptar medidas efectivas, requiere la contratación del perfil técnico-científico con el fin de apoyar las siguientes acciones de la Dirección:

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	2
		FECHA	11/12/2025

- Fortalecer las acciones de seguimiento a las entidades en medida de control que prestan servicios de salud a la población del pueblo Wayuu, con el objetivo de garantizar la calidad, oportunidad, continuidad y seguridad en la atención.
- Realizar seguimiento y monitoreo en el marco de la atención en salud dirigida a la población indígena.
- Brindar acompañamiento técnico al seguimiento de proyectos y servicios en las entidades que se encuentren en medida de control en los municipios priorizados por los autos de seguimiento de la Corte Constitucional, promoviendo la adopción de medidas correctivas inmediatas ante fallas estructurales o administrativas que vulneren el derecho a la salud.
- Realizar seguimiento técnico-científico y visitas de campo orientadas al seguimiento de la adecuada prestación del servicio de salud a los niños y niñas del pueblo Wayuu, con especial atención a los estándares de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad.
- Emitir conceptos técnicos e informes con enfoque diferencial que orienten la toma de decisiones en la ESE que se encuentren en medidas de control, contribuyendo al fortalecimiento de la red de prestación de servicios de salud en los territorios con presencia del pueblo Wayuu.
- Responder de manera técnica, oportuna y trazable a los requerimientos de la Corte Constitucional, en el marco del seguimiento al cumplimiento de las órdenes contenidas en la Sentencia T-302 de 2017, asegurando el impacto efectivo de las acciones adelantadas por la Superintendencia.

1.5 Plan Anual de Adquisiciones

El requerimiento de la presente contratación, de los cinco (5) contratos de prestación de servicios profesionales de que trata el presente documento, se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, bajo las siguientes líneas: 2026071; 2026072; 2026073; 2026074; 2026075.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	2
		FECHA	11/12/2025

Finalmente, se deja expresa constancia que con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en la certificación de talento humano que señala que: *“aún existiendo personal en la planta, éste no es suficiente”*.

Hace parte integral de estos estudios la Autorización del Superintendente Nacional de Salud para suscribir cinco (5) Contratos de Prestación de Servicios Profesionales con objeto igual.


2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios de apoyo a la gestión como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece:

“(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	2
		FECHA	11/12/2025


*Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
(...)*”

En sentencia del Consejo de Estado del 3 de diciembre de 2007, expediente 24715, la Consejera Ponente, Dra. Ruth Stella Correa Palacio, precisó el ámbito, características y notas predominantes del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión así:

“Es posible su celebración con personas naturales o jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas”.

Cabe resaltar que el Consejo de Estado mediante Sentencia de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa, precisó frente a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, lo siguiente:

*“(…) **Serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales”** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.*

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	2
		FECHA	11/12/2025

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.


Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión (...)” (negrilla y subrayado fuera de texto)

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1 OBJETO

Prestar servicios profesionales a la Superintendencia Nacional de Salud, con el fin de apoyar desde el componente técnico científico en salud, el seguimiento y control de las acciones implementadas a los Prestadores de Servicios de Salud que se encuentren bajo medidas especiales.

3.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	2
		FECHA	11/12/2025

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios o bienes a suministrar se encuentran codificados, hasta el tercer nivel de la siguiente manera:


CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de Personal Temporal

4 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA Y RELACIONADA CON EL OBJETO A CONTRATAR (artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015)

4.1 Perfil del contratista

De conformidad con la Resolución 2025940000011698-6 DE 03 de diciembre de 2025 “*Por la cual se deroga la Resolución No. 2024940010002276-6 del 15 de marzo de 2024 y se establecen las pautas, perfiles y honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión en la Superintendencia Nacional de Salud*”, para la prestación del servicio requerido se requiere una persona natural que cumpla con el siguiente perfil:

Perfil: Profesional Especializado

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	2
		FECHA	11/12/2025

Formación Académica: Título Profesional. Título de Posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con el objeto y/o alcance del Contrato.

Tarjeta, matrícula, inscripción o registro profesional en los casos reglamentados por la Ley

Experiencia requerida: Veinticinco (25) meses hasta treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada.

Nota: Se aplicarán las equivalencias señaladas en la Resolución expedida por la Entidad que establece las pautas, perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.


4.2 Requisitos mínimos de formación académica del futuro contratista

De conformidad con lo anterior para satisfacer la necesidad antes descrita se requiere que los profesionales a contratar, cumplan con las siguientes condiciones:

Título profesional en Medicina o Enfermería u Odontología o que acredite título de pregrado en alguna disciplina académica que haga parte de las Ciencias de la Salud.

Título de posgrado en la modalidad especialización en: Salud Pública, o Administración Hospitalaria, o en Auditoría en Salud, o Gerencia en Servicios de Salud, o Administración en Salud con énfasis en Seguridad Social o Ciencias-Farmacología o Gerencia en Salud Ocupacional o en Calidad en la atención en salud, o en Gerencia de la Calidad de los Servicios de Salud o en Epidemiología, o afines.

Nota: Se aplicarán las equivalencias señaladas en la resolución expedida por la Entidad que establece las pautas, perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	2
		FECHA	11/12/2025

4.3 Experiencia del futuro contratista

Se requieren veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada, desempeñando alguna de las siguientes actividades o en los siguientes asuntos: Realización de auditorías; realización de informes; análisis de casos; gestión de cuentas médicas e indicadores; revisión y análisis de historias clínicas; referencia y contrarreferencia; elaboración de conceptos técnicos, diseño de programas y planes de acción, instructivos y/o guías, indicadores, estadísticas; respuesta a requerimientos de los diferentes entes de control, entidades y ciudadanía; elaboración de fichas técnicas y estudios técnicos, participación en reuniones y mesas de trabajo.


Nota: Se aplicarán las equivalencias señaladas en la resolución expedida por la Entidad que establece las pautas, perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

5 ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para efecto de este análisis, esta contratación se ubica en el sector terciario, denominado: SECTOR SERVICIOS.

De acuerdo con la Clasificación Internacional Industrial Uniforme – CIIU, adaptada para Colombia, en adelante CIIU Rev. 4 A.C, estos servicios corresponden a la Sección N “Actividades de servicios administrativos y de apoyo”. M: “Actividades profesionales, científicas y técnicas”. Sección Q: “Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social”.

Estas actividades requieren un alto nivel de capacitación y ponen a disposición de los usuarios conocimientos y aptitudes especializadas e incluyen, entre otras la o las actividades, aptitudes que se describen según la sección y Código CIIU 7120 Ensayos y análisis técnicos, 7490 Otras actividades

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	2
		FECHA	11/12/2025

profesionales, científicas y técnicas n.c.p 8299 Otras actividades administrativas y de apoyo de oficina 8610 – Actividades de hospitales y clínicas, con internación, 8621 – actividades de la práctica médica, sin internación, 8699 otras actividades de atención de la salud humana 8710 actividades de atención residencial medicalizada de tipo general.

División 71 Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos

Esta clase incluye actividades de ensayos y análisis técnicos

División 74 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas

Esta clase incluye otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p

División 82 Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades de apoyo a las empresas

Esta clase incluye otras actividades administrativas y de apoyo de oficina

División 86 Actividades de atención de la salud humana

Esta clase incluye actividades de hospitales y clínicas, con internación

Esta clase incluye actividades de la práctica médica, sin internación


Esta clase incluye otras actividades de atención de la salud humana

División 87 Comprende Actividades de atención residencial medicalizada.

Esta clase incluye actividades de atención residencial medicalizada de tipo general.

5.1 Perspectiva Legal aplicable a la presente contratación

En Colombia la regulación del ejercicio de las profesiones solicitadas tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, art. 26 el cual establece que toda persona es libre de escoger

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	2
		FECHA	11/12/2025


profesión u oficio. En este sentido la ley para los perfiles requeridos exige títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de estas profesiones.

El contrato por suscribir se encuentra regulado en las normas civiles y comerciales vigentes y en todo aquello que no esté regulado en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

El perfil requerido para la presente contratación debe tener el título académico de Medicina, o Enfermería, o Bacteriología, u Odontología.

Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios, asociaciones y gremios entre otros.

- Asociación Colombiana de Salud Pública: Fomenta políticas, investigación y acciones para mejorar la salud pública.
- Colegio Colombiano de Odontólogos (CCO): Es la única institución con funciones públicas delegadas para la inscripción de profesionales en el ReTHUS y la expedición de la tarjeta profesional. Es indispensable para el ejercicio legal de la profesión en 2025.
- Federación Odontológica Colombiana (FOC): Entidad centenaria dedicada a la defensa gremial, la ética profesional y la educación continua. En agosto de 2025, organiza el Congreso Internacional de Odontología en Cartagena.
- Asociación Colombiana de Facultades de Odontología (ACFO): Agrupa a las instituciones de educación superior para promover la calidad académica y la investigación. En septiembre de 2025, celebró el XXXV Encuentro Internacional de Investigación Odontológica (ENIO).
- Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia (ANEC): Es la organización sindical, gremial y científica más antigua (fundada en 1935). Representa a los profesionales ante organismos nacionales e internacionales y ofrece servicios de afiliación y actualización profesional.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	2
		FECHA	11/12/2025

- Organización Colegial de Enfermería (OCE): Entidad encargada de funciones públicas delegadas, como la gestión del Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS) para enfermería. Es la institución que expide la tarjeta profesional necesaria para ejercer legalmente.
- Federación Médica Colombiana (FMC): Gremio que agrupa médicos; defiende derechos profesionales y participa en políticas de salud.
- Academia Nacional de Facultades de Medicina (ASCOFAME) Agrupa facultades de medicina; trabaja en calidad y formación médica en Colombia.
- Asociación Colombiana de Medicina Interna (ACMI) Reúne internistas; promueve educación continua e investigación en medicina interna.
- Asociación Colombiana de Salud Pública: Fomenta políticas, investigación y acciones para mejorar la salud pública.

El perfil académico requerido para esta contratación deberá contar tarjeta profesional, la cual es expedida por:

Tarjeta profesional de médicos - Colegio Médico Colombiano.


Tarjeta profesional Enfermería - Organización Colegial de Enfermería (OCE)

Tarjeta Profesional de Odontólogo -Colegio Colombiano de odontólogos – CCO

De otra parte, conforme con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 el contratista debe dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales

5.2 Salario Mínimo Mensual Legal Vigente

En Colombia el salario corresponde a lo decretado por el gobierno nacional y se identifica como salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), el cual se fija para periodos de un año.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	2
		FECHA	11/12/2025


Para el año 2026 se decretó un alza en la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$ 327.405) frente al salario del año 2025 lo que equivale a un incremento del 23%, con lo cual la suma del salario mínimo vigencia 2026 se fijó en UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$ 1.750.905) MONEDA CORRIENTE. La Superintendencia Nacional de Salud, ha establecido los honorarios para contratos por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con base en el perfil que es requerido, así las cosas, mediante resolución se establece el valor de los honorarios para cada contrato que se celebre; estos honorarios se ubican entre bandas, que para el presente caso se fijan en un piso de 5,5 SMMLV y un techo 7,6 SMMLV profesional especializado.

5.3 Justificación del presupuesto oficial del contrato

La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en la Resolución No. 2025940000011698-6 DE 03 de diciembre de 2025 *“Por la cual se deroga la Resolución No. 2024940010002276-6 del 15 de marzo de 2024 y se establecen las pautas, perfiles y honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión en la Superintendencia Nacional de Salud”*, expedida por la entidad, y el mismo se ajusta a las condiciones del mercado y el perfil de contratista.

6 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO


De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	2
		FECHA	11/12/2025

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *“Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados al **proceso de contratación** son los siguientes:


No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Valoración	CATEGORÍA
1	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Incapacidad del contratista para ejecutar el contrato por enfermedad, accidente.	Retraso en el desarrollo de las actividades del contrato. Retraso en el cumplimiento de los objetivos de la Entidad.	2	2	4	Riesgo Bajo
2	General	Externo	Ejecución	Operacionales	El contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	2	2	4	Riesgo Bajo
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista divulga accidental o premeditadamente información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato	Utilización de información confidencial en favor o en perjuicio de terceros a la que tenga acceso el contratista con ocasión de la ejecución del contrato.	3	4	7	Riesgo Alto

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	2
		FECHA	11/12/2025


No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Valoración	CATEGORÍA
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	2	2	4	Riesgo Bajo
5	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Generación de posibles actos de corrupción con ocasión a la ejecución del contrato	Afectación grave de las condiciones de ejecución de contrato. Posibles responsabilidades, civiles, fiscales o disciplinarias. Daño reputacional de la SNS.	2	5	7	Riesgo Alto

A continuación, se indica la forma de mitigar los riesgos previsibles:

N o.	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES	Impacto después del tratamiento				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	Contratista	Analizar la situación para determinar si se aplica suspensión del contrato o terminación anticipada.	2	1	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisor (SNS)	Inicio de la ejecución contractual	Terminación de la ejecución contractual	Cuando se conozca la situación por parte de la Entidad.	Cuando se presente el evento

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	2
		FECHA	11/12/2025


N o.	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES	Impacto después del tratamiento				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
2	Contratista	<p>Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.</p> <p>Seguimiento por parte del abogado a cargo y/o del área técnica que firmó el estudio previo para requerir al futuro contratista con el fin de firmar el contrato o entrega de las pólizas, en los tiempos establecidos.</p>	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Dirección de contratación o área técnica que firma los estudios previos (SNS)	Con el envío del contrato al proveedor	Con la firma del contrato o la aprobación de las garantías	Revisión página SECOPII Requerimientos escritos	Diario
3	Superintendencia - Contratista	<p>Inclusión de obligación de confidencialidad en el contrato, con consecuencias si se incumple.</p> <p>Responder por los perjuicios que pueda ocasionar a la SNS o a terceros, por la divulgación de información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.</p> <p>Supervisor debe informar de inmediato a la Dirección de Contratación, el incumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del contratista</p> <p>Así mismo el contratista y/o supervisor debe informar a la Dependencia que corresponda para verificar el impacto de la divulgación de</p>	2	3	5	Riesgo Medio	No	Contratista y Supervisor (SNS)	Desde la suscripción del acta de inicio del contrato	Terminación de la ejecución contractual	Reuniones periódicas de seguimiento o. Verificación en el informe de actividades	Permanente

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	2
		FECHA	11/12/2025

N o.	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES	Impacto después del tratamiento				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
		la información y tomar medidas al respecto.										
4	Superintendencia Nacional de Salud	Ajustar las condiciones de ejecución del contrato a los cambios regulatorios o reglamentarios, mediante una modificación al mismo para lograr su cumplimiento o restablecimiento de la ecuación económica. Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Contratista y Supervisor (SNS)	Desde la suscripción del acta de inicio del contrato	Terminación de la ejecución contractual	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
5	Contratista	Estricto seguimiento por parte del supervisor durante toda la ejecución contractual.	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	Supervisor (SNS)	Desde la suscripción del acta de inicio del contrato	Terminación de la ejecución contractual	Control y seguimiento al contratista en sus diversas actuaciones	Permanente

7 GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deberán garantizar a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD el cumplimiento de sus obligaciones, el contrato y los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación:


	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	2
		FECHA	11/12/2025

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.

NOTA: El inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establecen que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

8 LA INDICACION ACERCA DE SI LA CONTRATACION ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL CERTIFICACION DE IDONEIDAD


De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	2
		FECHA	11/12/2025


9 CONDICIONES CONTRACTUALES

9.1 Obligaciones Generales Del Contratista Contrato:


1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Ejecutar el objeto y demás obligaciones del contrato de los estudios previos y demás documentos que hagan parte integral del contrato.
3. Subir a la plataforma Secop II las garantías aquí establecidas, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas, así como todas las actualizaciones de las garantías que surjan en el desarrollo de la ejecución del contrato.
4. Suscribir el acta de inicio (cuando aplique).
5. Realizar las labores contratadas de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción u horarios diversos a aquellos que requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Asistir a las reuniones o mesas de trabajo que sean convocadas por la Superintendencia Nacional de Salud para el desarrollo del objeto y alcance contractualmente previsto.
7. Presentar los informes mensuales que debe incluir como mínimo: a. Detalle del cumplimiento de las obligaciones con sus debidos soportes b. Evidencia de los entregables c. Balance Financiero, así como los demás informes que le sean requeridos durante la ejecución del contrato.
8. Presentar las cuentas de cobro mensuales y/o de conformidad con lo establecido en la forma de pago del contrato
9. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente durante la ejecución del contrato al encargado de la supervisión del mismo.
10. Emitir con la debida oportunidad y por escrito las sugerencias, recomendaciones o advertencias que considere debe conocer la Superintendencia Nacional de Salud.
11. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor, y adoptar las medidas preventivas y correctivas de manera inmediata.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	2
		FECHA	11/12/2025

12. Atender los requerimientos de la supervisión del Contrato, relacionados con el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dando aplicación a los lineamientos establecidos al interior de la entidad con la implementación del programa de Compras Públicas Sostenibles.
13. Publicar en el SECOP II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que soportan las facturas radicadas ante la entidad.
14. Mantener vigentes las licencias, permisos, certificaciones, autorizaciones que se requieran durante toda la ejecución del contrato.
15. Firmar la liquidación del contrato en los tiempos pactados en la minuta contractual cuando aplique.
16. Atender los requerimientos que sobre la ejecución del contrato realicen otras entidades del Estado tales como la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio de Salud entre otros.
17. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la Superintendencia Nacional de Salud para conocerla.
18. No ejercer actos que comprometen o afectan a la Superintendencia Nacional de Salud, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la Superintendencia Nacional de Salud en cumplimiento de su misión institucional.
19. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	2
		FECHA	11/12/2025


20. Informar a la Superintendencia Nacional de Salud oportunamente y de acuerdo al ordenamiento jurídico colombiano las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses sobrevinientes, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que surjan posteriores al inicio de la ejecución del contrato frente al contratista o sus representantes legales.
21. Aceptar que el material que sea creado y/o entregado en cumplimiento del contrato, será de propiedad de la Superintendencia Nacional de Salud y debe ir acompañado de sus versiones finales (Ley 23 de 1982). La entidad podrá en un futuro utilizar dichos bienes y productos y de presentarse la necesidad del registro, el certificado de transferencia se deberá entregar en la forma y plazos establecidos en la solicitud realizada por quien ejerce la supervisión del contrato.
22. Cumplir con los procedimientos y formatos establecidos por el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad.
23. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la Superintendencia Nacional de Salud y a las autoridades competentes.
24. Cumplir y estar al día en los aportes de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente frente al Sistema de Seguridad Social.
25. Cumplir y estar al día con lo establecido en la normatividad vigente frente a los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo así como cumplir con los requisitos establecidos en esta materia por la Superintendencia Nacional de Salud.
26. Abstenerse de incurrir en actividades que pongan en riesgo reputacional a la Superintendencia Nacional de Salud, teniéndose que la entidad podrá solicitar el cambio de personal con el que cuenta el contratista si se llega a acaecer dicho riesgo.
27. Presentar la factura electrónica de venta de acuerdo con los requisitos exigidos en la Resolución 000042 de 2020 expedida por la DIAN o aquella que la modifique, adicione o sustituya, cuando aplique; la cual debe ser remitida al aplicativo que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cumpliendo con los lineamientos establecidos para ello cumpliendo de conformidad con la forma de pago y las circulares que para el efecto emita la entidad.
28. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	2
		FECHA	11/12/2025

9.2 Obligaciones Específicas del Contratista

1. Entregar, para la suscripción del acta de inicio Declaración juramentada donde conste lo siguiente:
 - A) Si tiene contratos vigentes con otras entidades estatales, asociados a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017, para lo cual deberá indicar el número de contrato y la entidad con la que se suscribió.
 - B) Indicar cuando aplique el nombre, grado y cargo de los familiares en cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil que tenga en la Superintendencia Nacional de Salud o en cualquiera de las otras entidades señaladas en el Auto 310 de 2024⁴ con quienes hayan suscrito contratos asociados a la Sentencia T 302-2017.
2. Elaborar el cronograma y plan de trabajo para dar cumplimiento a las obligaciones y entregables establecidos en el contrato.
3. Participar desde el componente técnico científico en los seguimientos especiales, integrales y/o documentales a las entidades en medida de control.
4. Recolectar información del componente técnico-científico durante las visitas in – situ a las Empresas Sociales del Estado, que se encuentren en medida especial.
5. Efectuar seguimiento y monitoreo del componente técnico científico a las entidades que se encuentran en medida especial que le sean asignadas por el supervisor del contrato, basado en el sistema de gestión y validación de información “FENIX”, de acuerdo con los procedimientos institucionales y los lineamientos legales.
6. Hacer seguimiento y monitoreo al componente técnico-científico de la gestión de los Agentes interventores, contralores y revisores fiscales de las entidades sometidas a vigilancia especial e

⁴ Entidades obligadas - orden segunda del Auto A-310 de 2024 de la Corte Constitucional: Presidencia de la República; el Ministerio de Salud y Protección Social; el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social; el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; la Superintendencia Nacional de Salud; la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres; el Departamento de La Guajira; los municipios de Uribí, Manaure, Riohacha y Maicao.


	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	2
		FECHA	11/12/2025

intervención para administrar que le sean asignadas por el supervisor, cumpliendo con los procedimientos y lineamientos de la entidad y las disposiciones legales.


7. Apoyar a la Dirección de Medidas Especiales para los Prestadores de Servicios de Salud en la realización de la toma de posesión a entidades vigiladas.
8. Elaborar respuestas de los requerimientos, peticiones, quejas y reclamos de las diferentes autoridades administrativas, judiciales, de control y demás usuarios relacionados con las entidades en intervención forzosa, medida especial, cumpliendo los procedimientos de la entidad y las disposiciones legales.
9. Elaborar conceptos técnico científicos de las entidades en medida especial.
10. Radicar las cuentas de cobro en los términos y tiempos establecidos en el contrato.
11. Asistir a las reuniones y mesas de trabajo que se requieran por parte del Supervisor, en los temas relacionados con el objeto del contrato.
12. Responder de manera técnica, oportuna y trazable a los requerimientos de la Corte Constitucional, en el marco del seguimiento al cumplimiento de las órdenes contenidas en la Sentencia T-302 de 2017, asegurando el impacto efectivo de las acciones adelantadas por la Superintendencia.
13. Las demás que se requieran para asegurar el adecuado desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

9.3 Productos o entregables

PRODUCTO O ENTREGABLE	CANTIDAD	PERIODICIDAD O FECHA DE ENTREGA
Informe de los seguimientos en campo, integrales y/o documentales a las ESE desde el componente técnico científico, siguiendo los	Según número de entidades asignadas	Mensual

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	2
		FECHA	11/12/2025


PRODUCTO O ENTREGABLE	CANTIDAD	PERIODICIDAD O FECHA DE ENTREGA
procesos y procedimientos vigentes establecidos por la Superintendencia y conforme al plazo acordado por el supervisor del contrato		
Documento que contenga el registro y trazabilidad de los soportes técnico científico realizados a las entidades en medida especial y/o al interior de la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con lo establecido por el supervisor del contrato.	Conforme a requerimiento del supervisor	Mensual
Informe detallado de participación en seguimientos especiales, integrales y documentales a las entidades prestadoras de servicios de salud bajo medida, conforme a lo estipulado por el supervisor.	Conforme a requerimiento del supervisor	Mensual
Informe mensual de actividades realizadas, con sus respectivos soportes, avances frente al plan de trabajo.	Uno (1)	Mensual
Informe mensual de seguimiento técnico científico a las entidades bajo medida especial o intervención, registrado en el sistema institucional de gestión y control de medidas ("FÉNIX" o el que haga sus veces).	Uno (1)	Mensual

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	2
		FECHA	11/12/2025

PRODUCTO O ENTREGABLE	CANTIDAD	PERIODICIDAD O FECHA DE ENTREGA
Reportes, bullets y fichas técnicas derivados de la participación en mesas de trabajo, seguimiento a recursos, bitácoras y demás solicitudes del supervisor.	Conforme a requerimiento del supervisor	Mensual
Informe final de ejecución contractual que resuma las acciones desarrolladas, el cumplimiento de obligaciones, resultados obtenidos y conclusiones.	Uno (1)	Cuando finalice el plazo de ejecución

9.4 Obligaciones de la Superintendencia Nacional de Salud

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar la póliza que garantiza el Contrato.
3. Suscribir el acta de inicio. (cuando aplique)
4. Verificar que los bienes y/o el servicio prestado por el contratista se ajustan a las especificaciones señaladas en la propuesta y el contrato.
5. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados en el contrato, en la Ley, normas reglamentarias y lineamientos internos de la entidad.
6. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
8. Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios que provee el contratista en desarrollo del objeto del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso de selección.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	2
		FECHA	11/12/2025

9. Asignarle un supervisor, a través del cual la Superintendencia Nacional de Salud mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
10. Iniciar los procesos administrativos sancionatorios cuando se requiera.
11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley

9.5 Supervisión del contrato


La Supervisión del Contrato estará a cargo de la **Directora (o) de Medidas Especiales para Prestadores de Servicios de Salud o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto**; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el Estatuto General de Contratación, normas concordantes, guías, circulares, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

9.6 Valor del contrato y forma de pago

El presupuesto oficial para el contrato será hasta por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) MONEDA CORRIENTE**, incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirectos a los que haya lugar por la celebración y ejecución del contrato.

El valor del presupuesto se encuentra cubierto por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de Dirección Financiera de la Superintendencia Nacional de Salud, el cual se publica en la plataforma SECOP II y hace parte integral del presente estudio previo.

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección se distribuye así:

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	2
		FECHA	11/12/2025

Rubro	Descripción	Valor
C-1903-0300-8-20201 C-903016-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE AUDITORÍA Y VISITAS INSPECTIVAS - MEJORAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL FRENTE A LA GESTIÓN EN EL SGSSS DE LOS VIGILADOS DE LA SUPERSALUD NACIONAL.	\$ 80.000.000


La Superintendencia Nacional de Salud, cancelará al Contratista el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la Dirección Financiera en mensualidades vencidas por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) MONEDA CORRIENTE**, o proporcional al servicio prestado y los días ejecutados, lo cual se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato en dicho periodo. El último pago será proporcional al servicio prestado y los días efectivamente ejecutados.

NOTA 1: Para efectos presupuestales y financieros, el mes contablemente será de treinta (30) días.

NOTA 2: Para pagos correspondientes al mes de diciembre de 2026, cuando aplique, será así:

1. Un primer pago por el periodo comprendido del 01 a 15 de diciembre de 2026.
2. Un segundo pago comprendido del 16 al 30 de diciembre de 2026.

La Superintendencia Nacional de Salud efectuará los pagos de acuerdo con lo establecido en las circulares o lineamientos internos vigentes siempre y cuando se cuente con la disponibilidad del PAC para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera


	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	2
		FECHA	11/12/2025

satisfacción y de la presentación de los documentos soporte ante el Supervisor o Interventor del contrato.

Documentos soporte para el pago: a) Factura electrónica de venta de acuerdo con los requisitos exigidos en la Resolución 000042 de 2020 expedida por la DIAN o aquella que la modifique, adicione o sustituya, cuando aplique; la cual debe ser remitida al aplicativo que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cumpliendo con los lineamientos establecidos para ello. b) Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y Administradora de Riesgos Laborales. c) la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y d) el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda. e) Para el pago de la última cuenta de cobro, se deberá adjuntar Paz y Salvo debidamente diligenciado. Así mismo, se debe tener en cuenta que la seguridad social del último pago, corresponderá al mes objeto de cobro. Lo anterior, de acuerdo con los lineamientos internos vigentes, los cuales se encuentran publicados en los medios digitales de la Superintendencia Nacional de Salud.

Conforme con lo dispuesto en el Manual para la recepción de cuentas por pagar (GFMN02), si los soportes documentales presentados por los contratistas, proveedores, interventores o supervisores no cumplen con los lineamientos allí establecidos, la Dirección Financiera no gestionará las cuentas recibidas para pago, indicando las correcciones pertinentes. La radicación incorrecta de las cuentas será responsabilidad del Supervisor y del Contratista y el Contratista no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán por intermedio de la Dirección Financiera de la Entidad, a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF en las cuentas que indique el Contratista. Sin

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	2
		FECHA	11/12/2025

perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.


Para el registro de las cuentas bancarias el Contratista deberá informar por escrito a la Superintendencia Nacional de Salud, el número de la cuenta, anexando una certificación de la entidad bancaria en la que conste la titularidad de la cuenta y que la misma se encuentre activa, la cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados al momento de su entrega. Es responsabilidad del contratista informar a quien ejerza la supervisión del contrato con diez (10) días hábiles de antelación a la radicación para el pago, las novedades que surjan frente a la cuenta bancaria donde se debe efectuar el pago. Una vez informada la novedad el supervisor, este deberá trasladar a la Dirección de Contratación para las gestiones correspondientes que aplique, quien reportará a la Dirección Financiera.

NOTA 3: El Grupo de presupuesto de la Dirección Financiera procederá a liberar la diferencia entre el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Valor del Registro Presupuestal (RP) que se expedirá como requisito de ejecución en el presente contrato.

NOTA 4: El Grupo de presupuesto de la Dirección Financiera procederá a liberar el valor no ejecutado en el primer pago, atendiendo la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato dentro del Formato GFFT14 Certificación de Supervisión para Pago

9.7 Gastos de viaje

En el evento en que EL CONTRATISTA requiera, en desarrollo de sus actividades, desplazarse fuera del lugar de ejecución del contrato, la Superintendencia Nacional de Salud reconocerá gastos de viaje y tiquetes de conformidad con lo establecido en la Resolución vigente expedida por la entidad

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	2
		FECHA	11/12/2025

9.8 Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución del contrato será **DE OCHO (8) MESES**, a partir de la firma del acta de inicio del contrato, suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la Superintendencia Nacional de Salud, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, la afiliación y entrada en vigencia de la ARL, y la verificación por parte del Supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.


La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato.

9.9 Lugar de ejecución del contrato

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. El CONTRATISTA desarrollará las actividades propias de la ejecución del contrato en la ciudad de Bogotá D.C., en la sede administrativa de la Superintendencia Nacional de Salud, sin perjuicio de que algunas de ellas se realicen de manera remota o, previa autorización del Supervisor, impliquen desplazamientos a otros lugares del territorio nacional.

9.10 Clausula Penal

Si el contratista no diere cumplimiento **en forma total** al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la Superintendencia Nacional de Salud previo agotamiento del Procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria **a título de sanción** por una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios.


	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	2
		FECHA	11/12/2025

Si el contratista no diere cumplimiento **en forma parcial** al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la Superintendencia Nacional de Salud previo agotamiento del Procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria **a título de sanción** por una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios

La anterior tasación se hace como monto objetivo de los perjuicios que ocasione en caso de declaración de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales o cumplimiento defectuoso o tardío y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la Superintendencia Nacional de Salud por su incumplimiento.

La cláusula penal se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena; **(ii)** El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la Superintendencia Nacional de Salud; **(iii)** El valor pagado como cláusula penal pecuniaria no es óbice para que Superintendencia Nacional de Salud pueda reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. **(iv)**

El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria se compensará de las sumas adeudadas por la Superintendencia Nacional de Salud al contratista, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y **(v)** Habrá lugar a exigir la pena, sin que el contratista pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la Superintendencia Nacional de Salud o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el artículo 1599 del Código Civil.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	2
		FECHA	11/12/2025


9.11 Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la Superintendencia Nacional de Salud, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 20% del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato; **(ii)** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil; **(iii)** El valor de la multa se compensará de las sumas adeudadas por la Superintendencia Nacional de Salud al Contratista, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; **(iv)** La multa se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inexecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la Superintendencia Nacional de Salud o le ha producido beneficio al contratista y **(v)** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

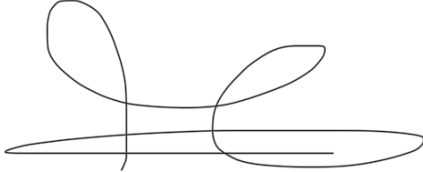
NOTA: El contratista autoriza a la Superintendencia Nacional de Salud a descontar o compensar de los montos adeudados las sanciones impuestas al mismo-

10 RECOMENDACIÓN

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	2
		FECHA	11/12/2025

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD específicamente en lo descrito en el numeral 2.1. del presente estudio previo, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Bogotá, 07 de enero de 2026



MONICA ETELMIRA GONZALEZ MONTES

Directora de Medidas Especiales para Prestadores de Servicios de Salud

Revisó componente jurídico: Pilar Liliana Acosta Clavijo –Contratista – Dirección de Contratación

Proyectó componente jurídico: Diana Carolina Esquivel Romero – Profesional Especializado – Dirección de Contratación

Proyectó componente técnico: Fabricio Benavidez Herrera – Contratista - Delegada para Prestadores de Servicios de Salud

Proyectó componente financiero: Lenin Augusto Pardo Porras – Profesional Especializado – Dirección de Contratación